



DECRETO N°

1867

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico, de fecha 1 de octubre de 2018, del Servicios Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a la Illustre Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N° 276/IV Región, de la Directora Regional de Coquimbo(S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el ordinario N° 364/2018, de fecha 5 de junio de 2018, de la Directora Regional(S) de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género al Alcalde de La Serena; la Resolución Exenta N° 225/IV Región, de 5 de junio de 2018, de la Directora Regional(S) de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el ordinario N° 07/1200, de fecha 10 de mayo de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 05-315, de fecha 8 de mayo de 2018, de la Asesor Jurídico al Director de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 291/2018, de fecha 24 de abril de 2018, de la Directora(S) de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género al Alcalde de La Serena; la modificación de convenio, de fecha 23 de abril de 2018, que modifica el convenio de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección de la Región de Coquimbo, y la Illustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 146, de fecha 29 de enero de 2018; el ordinario N° 68/2018, de fecha 25 de enero de 2018, de la Directora Regional(S), del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución Exenta N° 45/IV Región, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el ordinario N° 07/221, de fecha 24 de enero de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 18 de enero de 2018, del Director de Administración y Finanzas; el acuerdo del Concejo Comunal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1094, de fecha 17 de enero de 2018; el ordinario N° 25/2018, de fecha 17 de enero de 2018, de la Directora Regional(S), Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el certificado de fecha 16 de enero de 2018, del Secretario Municipal de La Serena; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la modificación de convenio, suscrita con fecha 23 de abril de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Illustre Municipalidad de La Serena, que modifica el convenio de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre las mismas partes, para el desarrollo del programa "Buen vivir la sexualidad y Reproducción".

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado, el Convenio de Continuidad, Transferencia de fondos y ejecución Programa Buen Vivir la Sexualidad y Reproducción, de fecha 29 de diciembre de 2017, tiene plena vigencia.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- SERNAMEG
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN

En La Serena, a 23 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S) doña Nidia Aspe Zambra, cédula de identidad _____ ambos con domicilio en calle Brasil N° 371, comuna de La Serena, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad _____, ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra la siguiente modificación de convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

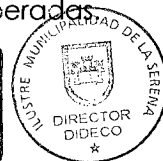
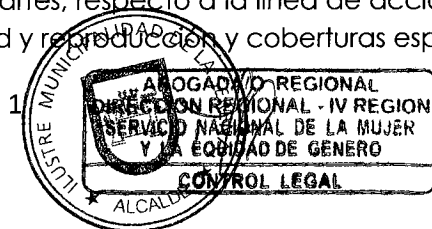
El Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género ha celebrado un convenio de transferencia y ejecución con la Ilustre Municipalidad de La Serena, en su calidad de organismo ejecutor, para operar el programa de "**Buen Vivir La Sexualidad y la Reproducción**" y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la Región de Coquimbo, mediante convenio de fecha 29 de Diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 45/IV Región, del SERNAMEG, de fecha 25 de enero de 2018, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que, mediante memorándum interno N° 55/2018 emanado de la Directora Regional del Servicio (S), se solicita realizar las gestiones tendientes a dar curso a la corrección del error relativo a la cobertura del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por este acto, se modifica el convenio suscrito, en virtud de los siguientes aspectos:

Se modifica el apartado A.2. del numeral 2), de la cláusula séptima relativa a los compromisos técnicos y financieros de las partes, respecto a la línea de acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y coberturas esperadas.



TEXTO ORIGINAL:

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos 60 **jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 60 participantes.

La cobertura mínima de mujeres mayores de 19 años deberá distribuirse en:

- 40% entre 19 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

TEXTO MODIFICADO:

En reemplazo del texto original transcrito, se introduce a la cláusula séptima N° 2, letra A), A.2) correspondiente a la línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas, la siguiente modificación:

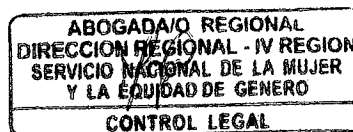
2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos **100 jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos **120 participantes**.



CLAUSULA TERCERA: CONSTANCIA:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original, como asimismo, la Resolución Exenta N° 45 de fecha 25 de enero de 2018 que lo aprueba.-

CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES

El Organismo ejecutor, en virtud del presente convenio, deberá modificar el proyecto presentado al SERNAMEG, según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro de los plazo de 5 días hábiles de aprobada la presente modificación de convenio.

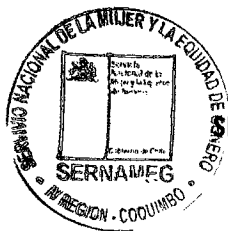
CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

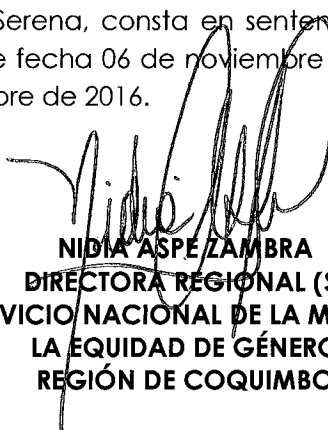
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Nidia Aspe Zambra, consta en Resolución Exenta N° 2242 de fecha 04 de agosto de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

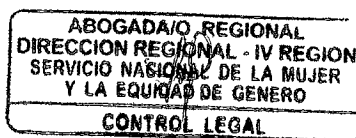
La personería del Alcalde don Roberto Jacob Jure para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional Rol 2229 de fecha 06 de noviembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.




NIDIA ASPE ZAMBRA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

29 ENE. 2018

DECRETO N° 146

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 25/2018, de fecha 17 de enero de 2018, de la Directora Regional (S) Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Coquimbo; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1094, de fecha 17 de enero de 2018; el Certificado de fecha 16 de enero de 2018, del Secretario Municipal; el Certificado de fecha 18 de enero de 2018, del Director de Administración y Finanzas; el Ord. N° 07/221, de fecha 24 de enero de 2018 del Dirección Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 68/2018, de fecha 25 de enero de 2018, de la Directora Regional (S), Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 45/IV Región, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN**, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por doña **NIDIA ASPE ZAMBRA**, Director Regional (S), y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

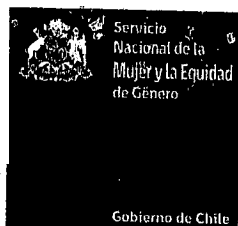
Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Región de Coquimbo
 - Dideco
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



NAZ/AMA/VPG/FRG

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA. PROGRAMA "PROGRAMA BUEN VIVIR LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45/IV REGIÓN

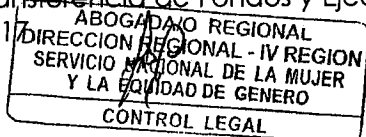
LA SERENA, 25 DE ENERO DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 20.820** crea El Ministerio De La Mujer Y La Equidad De Género, Modifica Normas Legales Que Indica; **Ley N° 21.053** Presupuesto del Sector Público, año 2018; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 3878** del 29 de diciembre del 2017 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2018 para Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 19** del año 2017 SERNAMEG y la **Resolución Exenta N° 10**, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el "Programa Buen Vivir la Sexualidad y Reproducción", con el objeto de Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes de ambos sexos, promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.
4. Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y el Municipio, celebraron "Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución" de cooperación mutua el día 29 de diciembre de 2017.



5. Que, mediante Ordinario N° 502 de fecha 13 de diciembre de 2017 emanado de la Dirección Regional de Coquimbo se evalúa favorablemente la ejecución del Programa por parte del ejecutor, por lo que se aprueba su continuidad. Asimismo, mediante Ordinario N° 26 de fecha 17 de enero de 2018, la Dirección Regional de Coquimbo evalúa favorablemente el proyecto comunal presentado por el ente ejecutor.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 entre el SERNAMEG e Ilustre Municipalidad de La Serena para desarrollar el "Programa Buen Vivir la sexualidad y Reproducción" durante el bienio 2018-2019.

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S) doña Nidia Aspe Zambra, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Brasil N° 371, comuna de La Serena, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

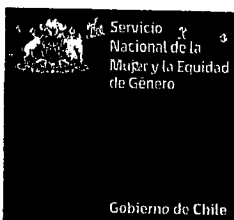
SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres Jefas de Hogar.
- 4 a 7.
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción.
- Mujer, Ciudadanía y Participación.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El**

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO

CONTROL LEGAL



desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, el año 2017 la Ilustre Municipalidad de La Serena, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el programa por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se registrará por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**.
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2018-2019**.
- Las guías para personas facilitadoras del programa.
- **El Proyecto Comunal del Programa**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Región de Coquimbo, comuna de La Serena, el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor.
- Manuales vigentes del SERNAMEG.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

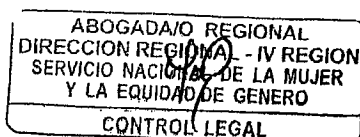
CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes de ambos sexos, promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Visibilizar la sexualidad y reproducción como parte del cotidiano de las personas.
- Generar y propiciar espacios de reflexión en torno a la sexualidad, la reproducción y su buen vivir.



- c. Transversalizar el enfoque participativo de género y derechos en el intersector y en la comunidad.
- d. Facilitar el vínculo de las personas con las redes territoriales relacionadas con la sexualidad, la reproducción y sus derechos.
- e. Promover la organización de las personas en el territorio para el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

En el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, la oferta se concentra en aquellos territorios en donde se constatan altos índices de embarazo en jóvenes, de violencia sexual y otras manifestaciones de violencias contra las mujeres.

El programa considera a la diversidad de personas de las comunas seleccionadas.

En particular, los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizan en 3 grupos etarios: jóvenes mujeres y hombres de 14 a 19 años, mujeres de 19 a 49 años y mujeres a partir de los 50 años.

La desfocalización se aplica sólo a la línea de acción Talleres, pues sólo ésta presenta restricciones en su participación.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no cumplan con los criterios de focalización por edad, previa aprobación escrita de la Dirección Regional. Las personas jóvenes menores de 14 años y los hombres mayores de 19 años no formaran parte de la cobertura de los talleres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de La Serena, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SemamEG.

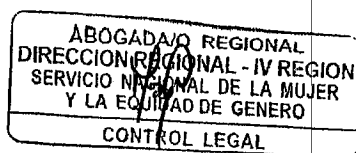
El programa se podrá irradiar a otros territorios según lo establecido en orientaciones técnicas 2018-2019 y lo comprometido en el proyecto comunal.

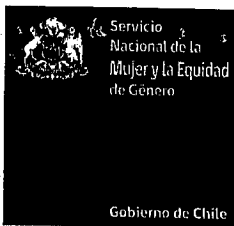
SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

- A.1.-** Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.
- A.2.-** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- A.3.-** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.





A.4.- Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoría telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y local.

A.5.- Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.

A.6.- Asesorar a las personas facilitadoras del programa que forman parte del equipo de trabajo de la entidad ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de al menos una vez al mes, y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.

A.7.- Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para personas Facilitadoras:

- Metodología de Talleres.
- Acompañamientos.
- Trabajo Comunitario e Intersectorial.
- Contenidos Teóricos.

A.8.- Poner a disposición del ejecutor material informativo de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.

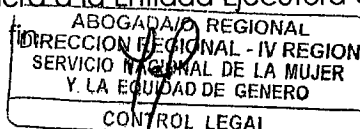
A.9.- Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

A.10.- Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

A.11.- Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

A.12.- Asesorar, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo ejecutor.

A.13.- Realizar evaluación técnico financiera a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre, a través de la pauta establecida para dicho fin.



A.14.- Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el proyecto comunal para la ejecución del programa presentado por la entidad ejecutora.

A.17.- Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.

A.18.- Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.

A.19.- Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberá estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 25.627.483 (veinticinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$21.362.833.-
30	Gastos en Administración	\$400.000.-
40	Gastos Operacionales	\$3.864.650.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$25.627.483.-

B.2 La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 25.627.483 (veinticinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$21.362.833.-
30	Gastos en Administración	\$400.000.-
40	Gastos Operacionales	\$3.864.650.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$25.627.483.-

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3 Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Remuneraciones del equipo de profesionales.
- Seguro de accidentes para el caso de que el equipo profesional preste servicios a honorario.
- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, alimentación/colación para participantes y profesionales que realizan los talleres).
- Desarrollo de al menos un proceso de trabajo comunitario realizado en el año.
- Desarrollo de una jornada de evaluación intermedia participativa (Salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto).
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.
- Telefonía móvil para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- Impresión cuadernos de derechos y material de apoyo a talleres.
- Impresión de guías de formación de monitoras y guías para personas monitoras formadas.

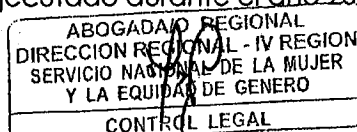
B.4 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

Coordinador/a	\$ 890.060.-
Profesional	\$ 860.320.-

B.5 SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Ejecutor de continuidad:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.



- c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

B.6 SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.7 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

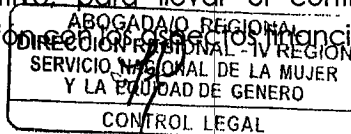
B.8 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

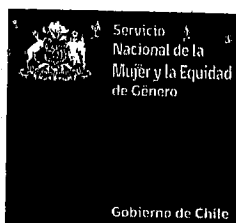
2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

- a.1) Implementar íntegramente el modelo de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas, en el proyecto Comunal y en las Guías de trabajo para personas facilitadoras.
- a.2) Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.
- a.3) Cumplir con solicitudes y requerimientos de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que Sernam EG pudiera requerir.
- a.4) Asegurar y facilitar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
- a.5) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
- a.6) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
- a.7) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.





a.8) Resguardar los instrumentos de registros señalados en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.9) La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

a.10) Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por las Orientaciones Técnicas.

a.11) El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

a.12) En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos 60 **jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 60 participantes.

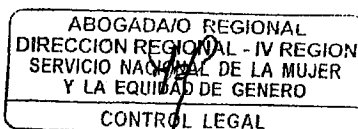
La cobertura mínima de mujeres mayores de 19 años deberá distribuirse en:

- 40% entre 19 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

A.3.- Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SernamEG:

-Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Encargada Territorial del SernamEG, en formato digital que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor firma el convenio. SernamEG regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.



-Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG el 10 de diciembre de 2018 y 09 de diciembre de 2019, respectivamente, quien dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Sistema de Registro digital del Programa: Actualmente este sistema corresponde al informe mensual definido con antelación. En el momento en que SernamEG ponga a disposición un sistema informático para el registro del programa, el ejecutor será el responsable de poblarlo, mantenerlo al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a territorial en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

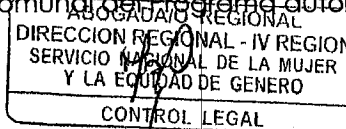
B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.

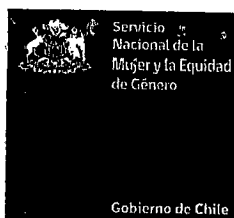
B.2 El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$ 6.800.000.- (seis millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$2.400.000.-
30	Gastos en Administración	\$0	\$1.500.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0	\$2.900.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
	Totales	\$0	\$6.800.000.-

B.3 Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportarán durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.4 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa autorizado por la Dirección Regional.





B.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

B.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.8 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

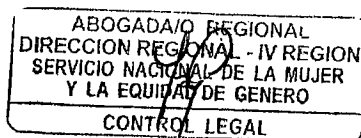
B.9 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.10 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.11 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.12 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.13 Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.



OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

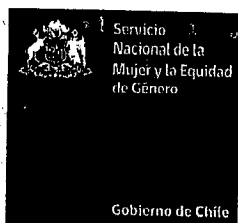
Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL



En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO

CONTROL LEGAL

financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

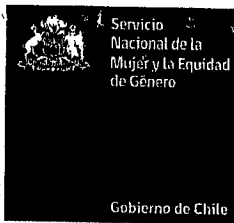
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL



- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las personas postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir a la persona más idónea y competente para el cargo.
- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- INDUCCIÓN

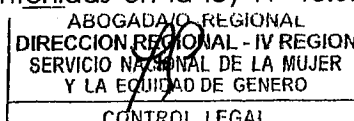
SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

Ejecutor Municipal:

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De



Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la entidad ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

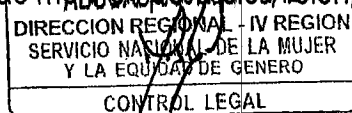
5.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

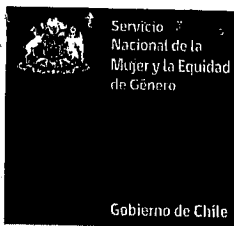
Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de madera, posavasos, telón, etc.





- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

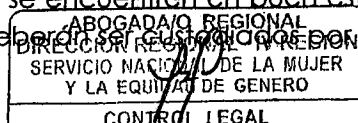
Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser reemplazados por el ejecutor por un período de al



menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al Sernameg a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

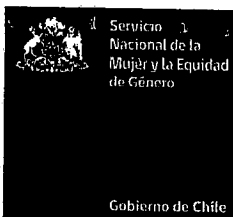
Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO

CONTRÓL LEGAL



El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa; sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

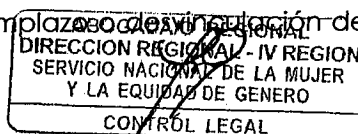
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o extinción de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.



- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

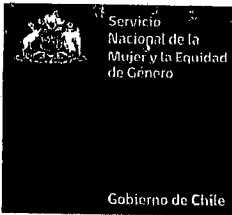
La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno

ASOCIADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO

CONTROL LEGAL



cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

10. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

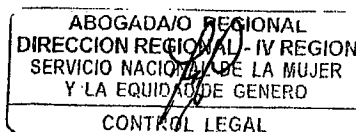
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Nidia Aspe Zambra, consta en Resolución Exenta N° 2242 de fecha 04 de agosto de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Roberto Jacob Jure para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional Rol 2229 de fecha 06 de noviembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

//NIDIA ASPE ZAMBRA DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO// ROBERTO JACOB JURE ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".

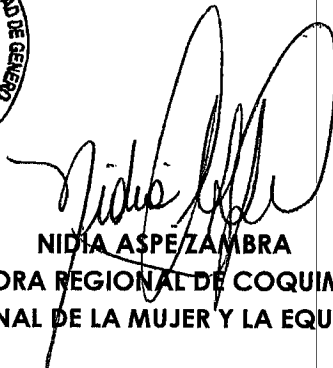
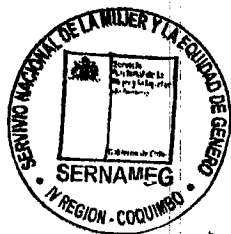


ARTÍCULO 2º: Imputase el gasto del Programa Buen Vivir la Sexualidad y Reproducción ascendente a **\$ 25.627.483.-** (veinticinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) objeto de la presente resolución al Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 01; asignación 003 del presupuesto de la Dirección Regional SERNAMEG, Región de Coquimbo correspondiente al año 2018.

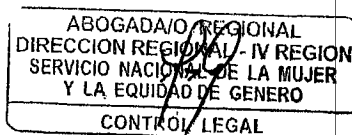
ARTÍCULO 3º: Las Orientaciones Técnicas 2018-2019; El Proyecto Comunal del Programa 2018-2019; la Carta Compromiso del Ejecutor; el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG y demás Manuales Vigentes del servicio forman parte del documento que se sanciona mediante la presente resolución y que no se insertan por ser de conocimientos de las partes y a su expresa petición.

ARTICULO 4º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Título III de la Ley Nº 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.



NIDIA ASPEZAMBRA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



Distribución:
Dirección.
Fiscalía IV Región.
Departamento de Administración y Finanzas.



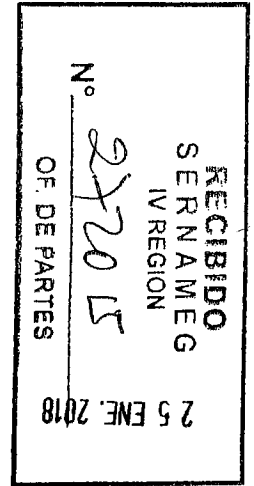
**CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN



En La Serena, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S) doña Nidia Aspe Zambra, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Brasil N° 371, comuna de La Serena, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

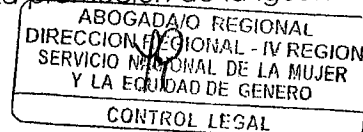
PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres Jefas de Hogar.
- 4 a 7.
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción.
- Mujer, Ciudadanía y Participación.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de*



oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, el año 2017 la Ilustre Municipalidad de La Serena, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el programa por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2018-2019.**
- Las guías para personas facilitadoras del programa.
- **El Proyecto Comunal del Programa.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Región de Coquimbo, comuna de La Serena, el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor.
- Manuales vigentes del SERNAMEG.

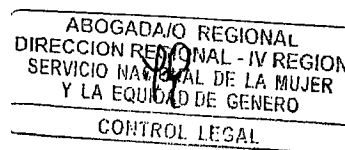
TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes de ambos sexos, promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.



2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Visibilizar la sexualidad y reproducción como parte del cotidiano de las personas.
- b. Generar y propiciar espacios de reflexión en torno a la sexualidad, la reproducción y su buen vivir.
- c. Transversalizar el enfoque participativo de género y derechos en el intersector y en la comunidad.
- d. Facilitar el vínculo de las personas con las redes territoriales relacionadas con la sexualidad, la reproducción y sus derechos.
- e. Promover la organización de las personas en el territorio para el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

En el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, la oferta se concentra en aquellos territorios en donde se constatan altos índices de embarazo en jóvenes, de violencia sexual y otras manifestaciones de violencias contra las mujeres.

El programa considera a la diversidad de personas de las comunas seleccionadas.

En particular, los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizan en 3 grupos etarios: jóvenes mujeres y hombres de 14 a 19 años, mujeres de 19 a 49 años y mujeres a partir de los 50 años.

La desfocalización se aplica sólo a la línea de acción Talleres, pues sólo ésta presenta restricciones en su participación.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no cumplan con los criterios de focalización por edad, previa aprobación escrita de la Dirección Regional. Las personas jóvenes menores de 14 años y los hombres mayores de 19 años no formaran parte de la cobertura de los talleres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de La Serena, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El programa se podrá irradiar a otros territorios según lo establecido en orientaciones técnicas 2018-2019 y lo comprometido en el proyecto comunal.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

- A.1.- Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.

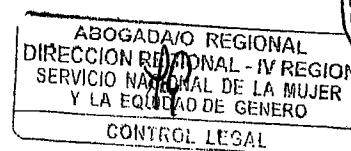
- A.2.-** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- A.3.-** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- A.4.-** Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoría telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
 - Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
 - Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
 - Trabajo de red, a nivel regional y local.
- A.5.-** Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.
- A.6.-** Asesorar a las personas facilitadoras del programa que forman parte del equipo de trabajo de la entidad ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de al menos una vez al mes, y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.
- A.7.-** Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para personas Facilitadoras:
- Metodología de Talleres.
 - Acompañamientos.
 - Trabajo Comunitario e Intersectorial.
 - Contenidos Teóricos.
- A.8.-** Poner a disposición del ejecutor material informativo de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.
- A.9.-** Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
- A.10.-** Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.



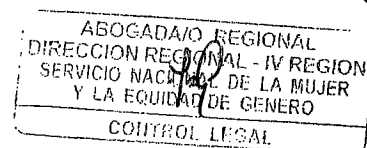
- A.11.- Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- A.12.- Asesoras, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo ejecutor.
- A.13.- Realizar evaluación técnico financiera a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre, a través de la pauta establecida para dicho fin.
- A.14.- Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el proyecto comunal para la ejecución del programa presentado por la entidad ejecutora.
- A.17.- Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
- A.18.- Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.
- A.19.- Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberá estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

- B.1 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 25.627.483 (veinticinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$21.362.833.-
30	Gastos en Administración	\$400.000.-
40	Gastos Operacionales	\$3.864.650.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$25.627.483.-

- B.2 La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 25.627.483 (veinticinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:



Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$21.362.833.-
30	Gastos en Administración	\$400.000.-
40	Gastos Operacionales	\$3.864.650.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$25.627.483.-

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3 Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Remuneraciones del equipo de profesionales.
- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, alimentación/colación para participantes y profesionales que realizan los talleres).
- Desarrollo de al menos un proceso de trabajo comunitario realizado en el año.
- Desarrollo de una jornada de evaluación intermedia participativa (Salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto).
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.
- Telefonía móvil para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- Impresión cuadernos de derechos y material de apoyo a talleres.
- Impresión de guías de formación de monitoras y guías para personas monitoras formadas.

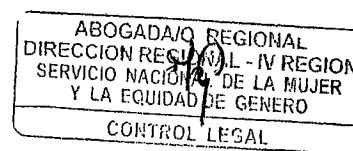
B.4 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

Coordinador/a	\$ 890.060.-
Profesional	\$ 860.320.-

B.5 SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Ejecutor de continuidad:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.



- B.6** SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:
- Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
 - Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
 - No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
 - Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.
- B.7** SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
- B.8** SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

- Implementar íntegramente el modelo de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas, en el proyecto Comunal y en las Guías de trabajo para personas facilitadoras.
- Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.
- Cumplir con solicitudes y requerimientos de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que Sernam EG pudiera requerir.
- Asegurar y facilitar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
- Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
- Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
- Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

- a.8) Resguardar los instrumentos de registros señalados en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- a.9) La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- a.10) Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por las Orientaciones Técnicas.
- a.11) El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.
- a.12) En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos 100 **jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 60 participantes.

La cobertura mínima de mujeres mayores de 19 años deberá distribuirse en:

- 40% entre 19 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

A.3.- Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SernamEG:

-Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Encargada Territorial del SernamEG, en formato digital que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor firma el convenio. SernamEG regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG el 10 de diciembre de 2018 y 09 de diciembre de 2019, respectivamente, quien dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Sistema de Registro digital del Programa: Actualmente este sistema corresponde al informe mensual definido con antelación. En el momento en que SernamEG ponga a disposición un sistema informático para el registro del programa, el ejecutor será el responsable de poblarlo, mantenerlo al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a territorial en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

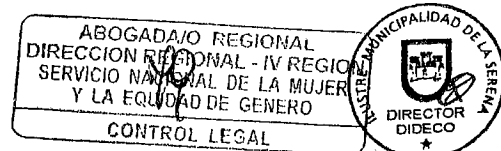
B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

- B.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- B.2** El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$ 6.800.000.- (seis millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

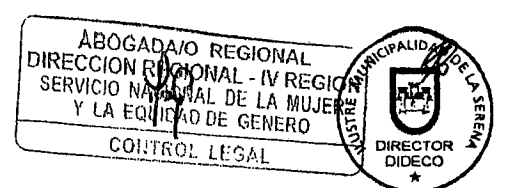
Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$2.400.000.-
30	Gastos en Administración	\$0	\$1.500.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0	\$2.900.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
	Totales	\$0	\$6.800.000.-

- B.3** Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportarán durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

- B.4** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa autorizado por la Dirección Regional.



- B.5** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
- Oficina para la recepción de las/los participantes.
 - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
 - Computadores con conexión Internet.
 - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.
- B.6** El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.
- B.7** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.
- B.8** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.
- B.9** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.10** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- B.11** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
- B.12** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.
- B.13** Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.



OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8), para el cumplimiento de sus funciones pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

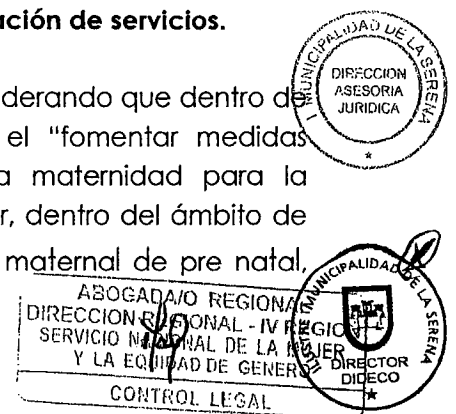
a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal,



post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

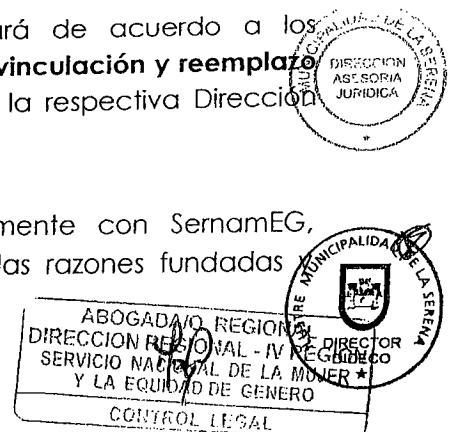
Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas



debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las personas postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir a la persona más idónea y competente para el cargo.

- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

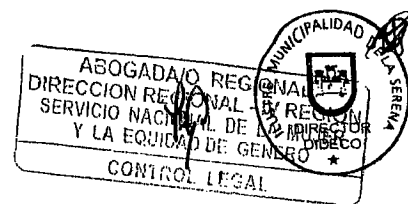
Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

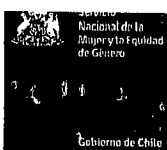
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.





- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

Ejecutor Municipal:

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

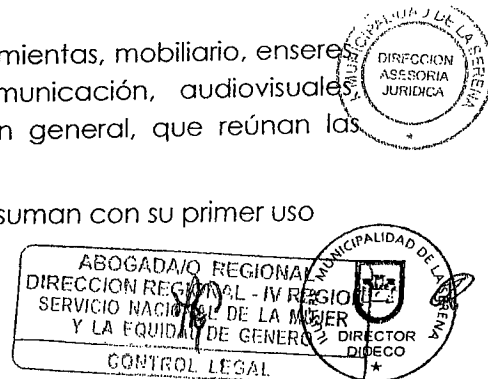
Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la entidad ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

5.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.



- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: Guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789° que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá registrarse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con

recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

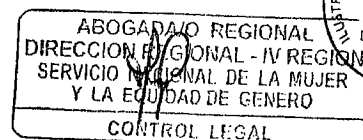
Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al Sernameg a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).



Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

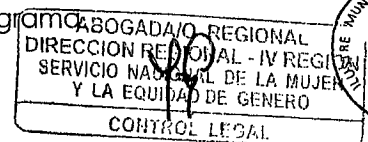
8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.



9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar *fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.*

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

10. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

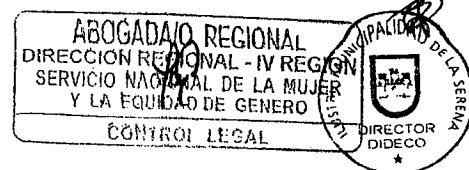
La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



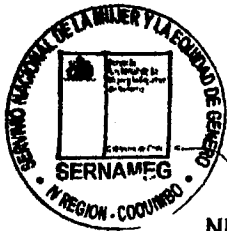
DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

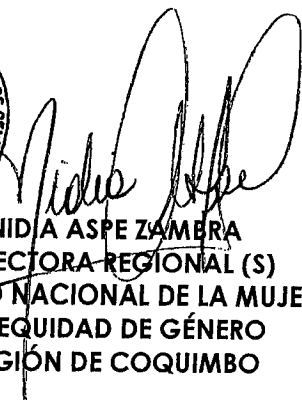
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: PERSONERÍAS

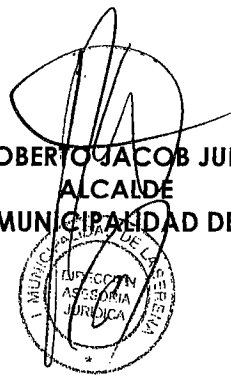
La calidad de la Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Nidia Aspe Zambra, consta en Resolución Exenta N° 2242 de fecha 04 de agosto de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Roberto Jacob Jure para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional Rol 2229 de fecha 06 de noviembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

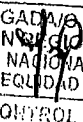



NIDIA ASPE ZAMBERA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA




ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

